SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y ONZE.

Pendientes, y que sobrevengan defendiendo en todo y por todo, nuestra Santa fee Catholica y la pureza y limpieza de la Virgen Maria Madre de Dios y Señora nuestra y mi raran por la paz y quietud de esta Reppca, y bien comun de todo y guardaran sigilo en las cosas tocantes a los ayuntamtos que se celebraren y de como se les puso en quieta y pazifica posesion sentandose en prehemte lugar yo el Ssno doi fee = y dhos señores electores acordaron y dixeron que para que no aiga diferenzia en los asientos y que cada uno se siente donde le tocare se echen suertes por zedulas poniendolas en parte oculta para que dhos señores nueba mente electos gozen de dha preferenzia en los asientos = Prozediendo dhos señores electores en dha su eleccion para nombrar los demas ofiziales que faltan y se prebiene por dho Real Pribilegio para el Gobierno de esta Reppca todos juntos y de una conformidad nombraron por Procurador sindico general, a Agustin Sanchez vezino de esta Villa que es persona benemerita para ello y mirara por el bien de esta Reppca y sus vezinos = y abiendo comparezido en este ayuntamto por mi el Ssno se le hizo notorio dho nombramto al dho Agustin Sanz de procurador sindico gene, el qual lo a rezeto y juro en forma debida cumplira con la obligazion de su ofizio y para que es nombrado, y se le puso en posesion quieta y pazifica mente, de que yo el Ssno doi fee = Asimismo dhos señores electores prozediendo a hazer los demas nombramtos que faltan de una conformidad nombraron por Alcalde de la Santa hermandad y por el tiempo de